



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00118/2023

**Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0097/2023 de fecha 31 de enero de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Leticia Estrada Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/2167/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ciudad de México, a 31 de Enero de 2023  
AGAM/DEUTAIPPD/0097/2023

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**  
**P r e s e n t e.**

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00323.2/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGAJG/0043/2023, firmado por el Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

***“Único.- Se exhorta a las 16 Alcaldías para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se inspeccionen los establecimientos mercantiles de sus respectivas demarcaciones territoriales dedicados a la compra-venta de chatarra industrial, a fin de supervisar que en los mismos no se comercialice con equipamiento urbano de la ciudad”.***

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Directora Ejecutiva**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**

**[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)**

C.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Atendió Folio S.P. 202206190



Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia. Lindavista. Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)



Alcaldía de Gustavo A. Madero, a 30 de enero de 2023.

Oficio: AGAM/DGAJG/0043/2023.

Asunto: Se remite información

**Lic. Ana María Alvarado Morales.**  
**Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo.**  
**Presente.**

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México atribución delegada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en referencia al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0970/2022 signado por usted, a través del cual hizo referencia al oficio **No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/00323.2/2022**, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual se desahoga el Punto de Acuerdo emitido el Congreso de la Ciudad de México, que señala:

#### Punto de Acuerdo

*"Único. – Se exhorta a las 16 alcaldías para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se inspeccionen los establecimientos mercantiles de sus respectivas demarcaciones territoriales dedicados a la compra - venta de chatarra industrial, a fin de supervisar que en los mismos no se comercialice con equipamiento urbano de la ciudad." (sic.)*

Ahora bien, al respecto, respetuosamente, informo lo siguiente:

A través de oficio **AGAM/DW/279/2023** (adjunto copia simple al presente), la Directora de Vigilancia y Verificación, Lic. Aurea Melina López Martínez informó que "la Dirección de Vigilancia y Verificación en su calendario ordinario contempla visitas de verificación a establecimientos mercantiles"; además que "en el contenido del Acta de Visita de Verificación, solicitará en el apartado referente al funcionamiento, que el personal especializado en funciones de verificación deberá señalar si dentro del establecimiento mercantil se comercializa



2023 ANO DE FRANCISCO VILLA

equipamiento urbano, coladeras de fierro fundido, policoncreto, concreto, fierro dúctil, polietileno de alta densidad, cables, tuberías de cobre y demás piezas pertenecientes al servicio público.”

Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envió un saludo.

**Atentamente.**

**El Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.**

**Enrique Rodrigo Rojas Serafín.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró  
AE

Revisó

Analizó

Autorizó

Contestar tenerse  
contestar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO



VOLANTE DE CONTROL INTERNO PARA SU ATENCIÓN

CIUDAD DE MÉXICO A 23 de enero DE 2023

No DE TURNO: 0219

- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
- DIRECCIÓN DE GOBIERNO
- DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN
- COORDINACIÓN

- URGENTE
- NORMAL
- CONOCIMIENTO Y ARCHIVO
- TARJETA INFORMATIVA
- SEGUIMIENTO

FECHA DE RECEPCIÓN: 23/01/2023

FOLIO SECRETARIA PARTICULAR

No. DE DOCUMENTO: AGAM/DGAJG/DVV/279/2023.

REFERENCIA: Envía información sobre punto de acuerdo

PETICIONARIO

ANEXO:

CONOCIMIENTO C.C.S.

Lic. Aurea Melina López Martínez. Directora de Vigilancia y Verificación

Se informa que la Dirección de Vigilancia y Verificación en su calendario ordinario contempla Visitas de Verificación a establecimientos mercantiles con giro de compra-venta de chatarra industrial. Con la finalidad de dar cumplimiento al Punto de acuerdo que nos ocupa, esta Autoridad en el contenido del Acta de Visita de Verificación, solicitará en el apartado referente al funcionamiento, que el Personal Especializado en Funciones de Verificación deberá señalar si dentro del Establecimiento Mercantil se comercializa equipamiento urbano, coladeras de fierro fundido, policoncreto, concreto, hierro dúctil, polietileno de alta densidad, cables, tuberías de cobre y demás piezas pertenecientes al servicio público. Para esta Dirección de Vigilancia y Verificación es de suma importancia que se respete la integridad de los peatones, automovilistas y ciclistas de la Capital, aunado a que la venta de piezas es ilegal, para Coadyuvar en evitar que se sigan comercializando, dicho inciso seguirá siendo parte del contenido de las Visitas de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil con giro de compra venta de chatarra industrial, procurando en todo momento cumplir con el punto de acuerdo.

Observaciones

CONTESTAR AL PETICIONARIO Y ENVIAR COPIA DE CONOCIMIENTO AL CORREO INSTITUCIONAL [adgaajgccs@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgaajgccs@agam.cdmx.gob.mx)

Origina  Copia

C. ANDREA LEYDA LÓPEZ ESCAMILLA.  
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada

Seguimiento

Para su atención precedente

DA SEGUIMIENTO: Lic. Andrea.

ELABORÓ: LDPD.

lunes, 23 de enero de 2023

02:40:48 p.m.



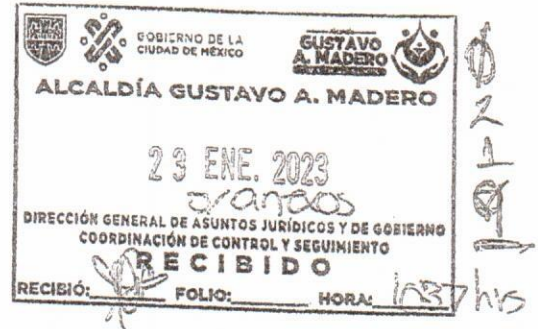
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE  
GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN



Ciudad de México a 23 de enero de 2023  
Oficio. AGAM/DGAJG/DVV/279/2023

**C. ANDREA LEYDA LÓPEZ ESCAMILLA**  
**COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO EN LA**  
**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**  
**PRESENTE**



En atención a su oficio número AGAM/DGAJG/CCS/0502/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, relacionado con el oficio número AGAM/DEUTAIPPD/0970/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 suscrito por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva en Gustavo A. Madero, referente al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00323.2/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, signado por el Lic. Marco Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, por el que se: "...se exhorta a las 16 alcaldías para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se inspeccione los establecimientos mercantiles de sus respectivas demarcaciones territoriales dedicados a la compra-venta de chatarra industrial, a fin de supervisar que en los mismos no se comercialice con equipamiento urbano de la ciudad." (SIC)

De conformidad con los artículos 53 apartado B, numeral 3, inciso a) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 105 Quarter de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 apartado B fracción I, inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 39, fracción I de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial el 9 de julio de 2021 y el punto Quinto del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; la Dirección de Gobierno; la Dirección de Asuntos Jurídicos; la Subdirección Jurídica; la Dirección de Vigilancia y Verificación; la Subdirección de Verificación, Monitoreo y Selección y la Subdirección de Vigilancia e Infracciones, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de noviembre de 2021.

Se informa que la Dirección de Vigilancia y Verificación en su calendario ordinario contempla Visitas de Verificación a establecimientos mercantiles con giro de compra-venta de chatarra industrial. Con la finalidad de dar cumplimiento al Punto de acuerdo que nos ocupa, esta Autoridad en el contenido del Acta de Visita de Verificación, solicitará en el apartado referente al funcionamiento, que el Personal Especializado en Funciones de Verificación deberá señalar si dentro del Establecimiento Mercantil se comercializa equipamiento urbano, coladeras de fierro fundido, policoncreto, concreto, hierro dúctil, polietileno de alta densidad, cables, tuberías de cobre y demás piezas pertenecientes al servicio público.



Para esta Dirección de Vigilancia y Verificación es de suma importancia que se respete la integridad de los peatones, automovilistas y ciclistas de la Capital, aunado a que la venta de este tipo de piezas es ilegal, para coadyuvar en evitar a que se sigan comercializando, dicho inciso seguirá siendo parte del contenido de las Visitas de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil con giro de compra-venta de chatarra industrial, procurando en todo momento cumplir con el punto de acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

LIC. AUREA MELINA LÓPEZ MARTÍNEZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Ciudad de México, el artículo 2 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Alcaldía Gustavo A. Madero, el artículo 11 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, el artículo 1 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Vigilancia y Verificación, y el artículo 1 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Vigilancia y Verificación, se designa a Lic. Aurea Melina López Martínez para desempeñar el cargo de Directora de Vigilancia y Verificación, en sustitución de Lic. [Nombre], quien se encuentra en licencia médica. La designación tiene carácter de confianza y su duración será por el tiempo que dure la licencia médica del titular del cargo. La designación no implica la creación de un puesto de trabajo, ni el otorgamiento de un sueldo, ni el pago de prestaciones sociales. La designación no implica la creación de un puesto de trabajo, ni el otorgamiento de un sueldo, ni el pago de prestaciones sociales. La designación no implica la creación de un puesto de trabajo, ni el otorgamiento de un sueldo, ni el pago de prestaciones sociales.

Volante de turno:

DVV: 4140

Elaboró

ALRM